



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 1 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

MANUAL SAGRILAFT

Junio 2022



ALUMINA S.A.

Por medio de este documento define la administración para el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones sospechosas a la UIAF.





**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 2 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 3 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
2	OBJETIVO	5
3	ALCANCE	5
4	DEFINICIONES	5
5	MARCO NORMATIVO	10
5.1	Normas y estándares internacionales LA/FT/FPDA	10
5.2	Normas Nacionales	11
6	ÁMBITO DE APLICACIÓN	13
6.1	Elementos del SAGRILAFT	13
6.1.1	Políticas de prevención LA/FT/FPADM	13
6.1.2	Aprobación del SAGRILAFT	14
6.1.3	Auditoría y cumplimiento	14
6.1.4	Divulgación y capacitación	15
6.1.5	Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades	15
6.2	Etapas del SAGRILAFT	19
6.2.1	Identificación del riesgo LA/FT/FPADM	19
6.2.2	Medición o valoración del riesgo LA/FT/FPADM	21
6.2.3	Control del riesgo LA/FT/FPADM	22
6.2.4	Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM	22
6.3	Procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada	23
6.3.1	Debida diligencia	23
6.3.2	Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia	27
6.3.3	Debida Diligencia Intensificada	27
6.4	Señales de alerta	28
6.5	Detección de operaciones inusuales	30
6.6	Documentación de las actividades de SGRILAFT	30
6.7	Reporte de operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF	31
6.7.1	Reporte de operaciones sospechosas ROS	31
6.8	Reportes internos	32

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 4 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

6.8.1	Reporte interno sobre operaciones inusuales	32
6.8.2	Reporte interno sobre operaciones sospechosas	32
7	SANCIONES	33
8	CONTROL DE CAMBIOS	33

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fuentes de riesgo LA/FT/FPDAM (Pag. 21)

Tabla 2. Criterios de valoración para la probabilidad del riesgo LA/FT/FPADM (Pag. 22)

Tabla 3. Criterios de valoración para el impacto del riesgo LA/FT/FPADM (Pag 22)

Tabla 4. Mapa de calor – Probabilidades Vs. Impacto LA/FT/FPDAM (Pag 23)

Tabla 5. Tabla de valoración de Controles (Pag.24)

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 5 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando alarmas en la industria y sus reguladores. Para lavar dinero, solo es necesario que el dinero esté sucio.

La Empresa **ALUMINA S.A.**, dedicada a impulsar el uso del aluminio, desde sus diferentes unidades de negocio, construcción, soluciones industriales y consumo masivo, constituye uno de los muchos sectores que resultan atractivos para los delincuentes a los efectos de la legitimación de activos, y merece mayor consideración dado el amplio alcance de las transacciones monetarias y al incremento de la cantidad de personas involucradas.

Es por esto por lo que con el presente Manual se establecen políticas, procedimientos y metodologías para gestionar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM en el desarrollo de las actividades propias del negocio de **ALUMINA S.A.**, la contextualización del sistema (en adelante, SAGRILAF) parte de una etapa de auto reconocimiento en la empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del SAGRILAF contenido en el presente Manual, se lleva a cabo en cumplimiento de las recomendaciones internacionales emitidas por el **Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI** por una parte, y por otra las autoridades nacionales competentes representadas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia que mediante la **Circular externa que contiene la “Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica”**, Circular que recopila las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido esa entidad y que están vigentes hasta la fecha.

Esta Circular Básica Jurídica, compendia, todas las instrucciones en materia de Derecho Societario, así como también los principales actos administrativos de carácter general expedidos por esa entidad, consta de XIII Capítulos y específicamente hace referencia en el **CAPITULO X, al AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF.**

Partiendo de la convicción que tienen los diferentes órganos de administración de la organización sobre el efecto negativo que el LA/FT/FPADM puede llegar a causar en la sociedad en general, al igual que en la actividad económica que desarrolla **ALUMINA S.A.**

La elaboración de este Manual como documento estratégico demuestra el interés y el compromiso de sus directivos de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información, necesarios a todos sus funcionarios y demás personas vinculadas a la organización, con el fin de alcanzar las mejores prácticas en la prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 6 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

2 OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir y controlar la posibilidad de introducción de recursos provenientes del LA/FT/FPADM, en el desarrollo normal del objeto social de la organización.

3 ALCANCE

ALUMINA S.A., es consciente de la necesidad de generar una cultura, respaldada con una infraestructura para el control frente al riesgo de ser usada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Por lo anterior define el siguiente Manual desde el conocimiento del marco normativo aplicable, la definición de políticas, la determinación de procedimientos y controles, la debida diligencia de conocimiento de las partes interesadas, la identificación y evaluación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM hasta el reporte de operaciones sospechosas a los respectivos entes de control para todos los procesos de **ALUMINA S.A.**

4 DEFINICIONES¹

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto

¹ Términos y definiciones según circular básica jurídica Capítulo X, Circular 100 – 000016

de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- 1) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - 2) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - 3) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - 4) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
 - **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
 - **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
 - **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
 - **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en Capítulo X de la circular y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
 - **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
 - **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
 - **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 8 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 9 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosa.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 10 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la 5.

- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto. Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 11 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 12 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

5 MARCO NORMATIVO

A continuación, se describe el marco legal que define los estándares nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los requisitos que permiten la de prevención del sistema de Autocontrol y gestión de riesgo integral LA/FT/FDAP.

5.1 Normas y estándares internacionales LA/FT/FPDA²

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y armonizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo

² Tomado de circular básica jurídica Capítulo X, Circular 100 – 000016



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 13 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

5.2 Normas Nacionales

- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la "UIAF" tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.
- Artículo 1 de la Ley 526 de 1999: Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de

conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el “Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.

- El artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 Determina que el estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.

- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009 se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012: Establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del Lavado de Activos y el Financiación del Terrorismo.

- Decreto 830 de julio 26 de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 15 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- Decreto 830 Julio 26 de 2021 Artículo 3: Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2. Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

6 ÁMBITO DE APLICACIÓN

ALUMINA S.A., por estar sujeta a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades y por la cantidad de sus ingresos totales o tener activos superiores a cuarenta mil **(40.000) SMLMV**, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Es decir, **\$35.112.120.000** para 2020.

Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo X, Circular 100 – 000016 SAGRILAFT.

6.1 Elementos del SAGRILAFT

El principal elemento para definir las directrices para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM es la política y los procedimientos para la debida diligencia de conocimiento, así como los mecanismos de divulgación y capacitación descritos en el desarrollo de este Manual, el cual define la actuación de la empresa y sus partes interesadas en el contexto que enmarca este documento.

6.1.1 Políticas de prevención LA/FT/FPADM

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM, ALUMINA S.A., se compromete a adoptar la siguiente política:

- **ALUMINA S.A.**, antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- **ALUMINA S.A.**, impulsa al interior de la compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor y empleado a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- **ALUMINA S.A.**, no tiene vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 16 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos, financiar actividades terroristas o de proliferación de armas de destrucción masiva a través de la organización, es el adecuado conocimiento de las contrapartes (empleados, clientes, proveedores, etc.) desde el momento mismo en el que una persona natural o jurídica inicia el vínculo con la compañía.
- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por **ALUMINA S.A.**
- Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación de **ALUMINA S.A.**
- En el evento en que **ALUMINA S.A.**, a través de sus administradores y empleados, determine razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se inicie o mantenga una relación comercial o contractual, y/o una operación o servicio solicitado, son el producto de actividades ilícitas y/o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas utilizando como puente las relaciones con la compañía, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y deberán reportar al Oficial de Cumplimiento así como a su línea supervisora.
- La información suministrada por los clientes, proveedores y empleados, deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- Se debe evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Los trabajadores de **ALUMINA S.A.**, conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente manual, so pena de generar las sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- **ALUMINA S.A.**, guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de **ALUMINA S.A.**, estarán atentos permanentemente a las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SAGRILAF.
- Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de **ALUMINA S.A.**, se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la Empresa.
- La Sociedad debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, antes de ofrecerlos al público.
- **ALUMINA S.A.**, tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 17 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

6.1.2 Aprobación del SAGRILAFT

La aprobación del SAGRILAFT es responsabilidad de la junta directiva de **ALUMINA S.A.**, o el máximo órgano social cuando ella no existe.

La aprobación de este documento se encuentra respaldada por el acta de reunión de la junta directiva y el oficial de cumplimiento en donde se establece la implementación y puesta en marcha de lo dispuesto en este Manual en toda la compañía.

6.1.3 Auditoría y cumplimiento

ALUMINA S.A., en función del cumplimiento de lo dispuesto en el requisito legal, designó al Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo las funciones que en materia de Autocontrol y Gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM se describen más adelante.

El nombramiento anterior se llevó a cabo en reunión de junta directiva y de la cual consta el acta de nombramiento.

ALUMINA S.A., garantiza que la persona designada cumple con todos los requisitos de formación y experiencia necesarios para asumir las funciones.

Por otra parte, la junta directiva apoya con medidas operativas económicos, físicos y/o tecnológicos o cualquier otro recurso la puesta en marcha y mantenimiento de este sistema, así como el apoyo a la gestión del oficial de cumplimiento.

6.1.4 Divulgación y capacitación

El Oficial de Cumplimiento de **ALUMINA S.A.**, en colaboración con el líder de Recursos Humanos, son los responsables de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT/FPADM y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM .

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá indicar el Link para tener acceso al Manual de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT/FPADM, de acuerdo con el cargo del empleado, así como el Código de Ética y Conducta, para su lectura y aplicación.

Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en los procedimientos de ingreso, en un lapso no mayor de treinta días después de su incorporación de cada empleado. Se deberá dejar un registro en el expediente del colaborador de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además, le debe informar al Oficial de Cumplimiento de **ALUMINA S.A.**, el ingreso de nuevos trabajadores.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 18 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

programa de capacitación y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento de **ALUMINA S.A.**

6.1.5 Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

ALUMINA S.A., define mediante este manual las actividades específicas para cada función dentro del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo integral de LA/FT/FAPDM, no obstante, aunque existen actividades definidas para los cargos responsables del cumplimiento, la participación del total de partes interesadas no excluye a estos de garantizar el acatamiento de lo dispuesto en este Manual.

6.1.5.1 Funciones de la junta directiva

La Junta Directiva de **ALUMINA S.A.**, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, debe disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que son expresamente asignadas a la Junta Directiva, según el caso:

- a. Establecer y aprobar en **ALUMINA S.A.**, las Políticas para prevenir el LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- I. Constatar que **ALUMINA S.A.**, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la normativa legal vigente correspondiente a SAGRILAFT.

6.1.5.2 Funciones del representante legal

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal de **ALUMINA S.A.**

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa legal vigente correspondiente a SAGRILAFT.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen las Políticas de prevención de LA/FT/FPADM adoptadas por la Junta Directiva.

6.1.5.3 Funciones del oficial de cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAFT de **ALUMINA S.A.**, como mínimo, serán las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- e. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa legal vigente correspondiente a SAGRILAFT.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables en **ALUMINA S.A.**
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **ALUMINA S.A.**
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normativa legal vigente correspondiente al SAGRILAFT.

6.1.5.4 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 21 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

6.1.5.5 Auditoría y/o Control Interno

ALUMINA S.A., ha integrado a su programa anual de auditoría actividades referentes a la revisión del cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de que se identifiquen acciones de mejora que son fuente de información para **ALUMINA S.A.** y el Oficial de cumplimiento.

El resultado de estas auditorías internas se comunica al representante legal, al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.

6.1.5.6 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

6.1.5.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT en **ALUMINA S.A.**, aquellos cargos que por su naturaleza y responsabilidades puedan generar un conflicto de interés, por ejemplo; el tesorero, el representante legal, el contador y cualquier otro cargo que la empresa así considere.

6.1.5.8 Vínculos familiares

La empresa, acepta a colaboradores con nexos de afinidad dentro del entorno organizacional, desde primer grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil, siempre y cuando sus responsabilidades no atenten o representen un riesgo de violación contra las políticas establecidas para la efectiva administración de los riesgos asociados a SAGRILAFT.

6.1.5.9 Relaciones con el sector público

ALUMINA S.A., en las relaciones con el sector público define que cualquier necesidad de acercamiento con las autoridades y personalidades nacionales se hacen directamente a través de los mismos representantes de La Empresa o a través de las agremiaciones de la industria.

Igualmente, La Empresa, prohíbe a sus colaboradores o representantes la realización de reuniones y encuentros de solo un colaborador o representante con funcionarios públicos en el marco de procesos licitatorios o trámites de licencias.

7 Etapas del SAGRILAFT

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 22 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

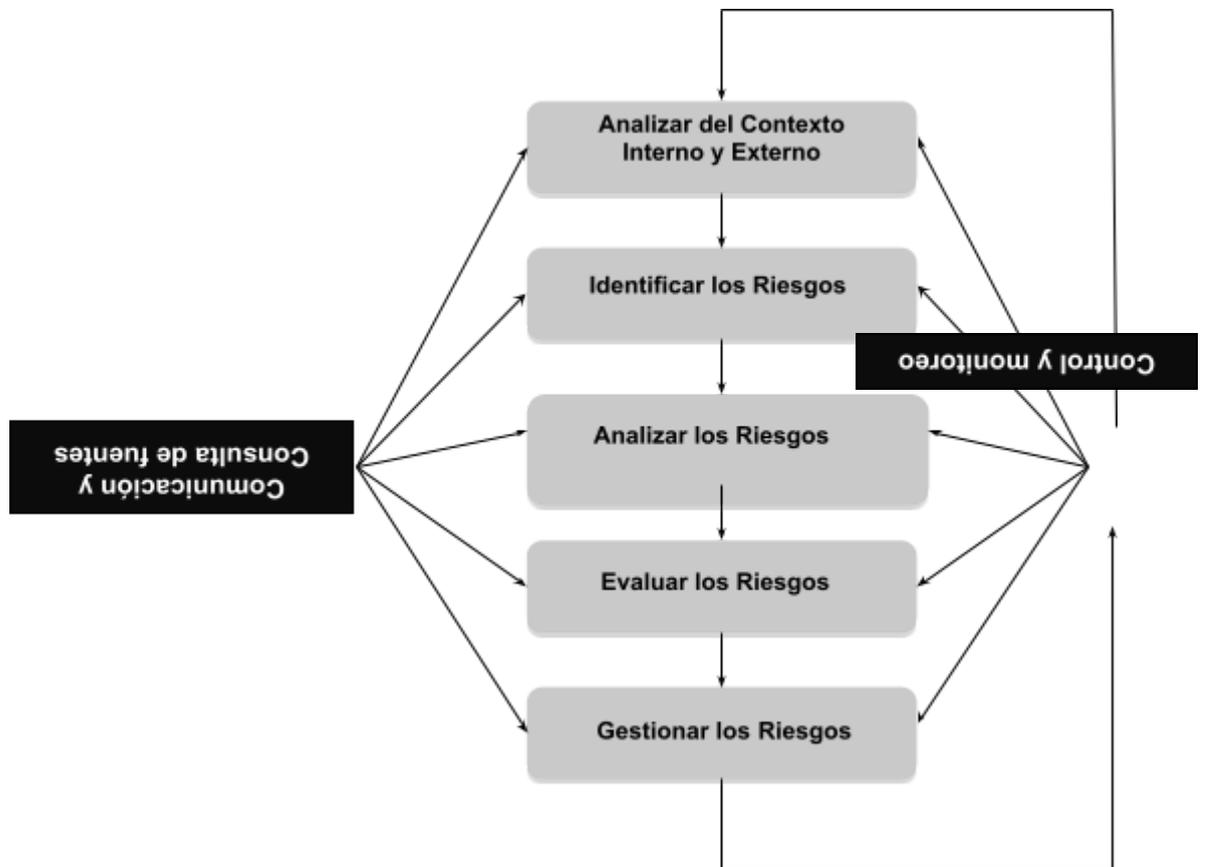
La Compañía, dentro del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.

7.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

ALUMINA S.A., permite en esta etapa la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, y estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y demás elementos que sean determinados de acuerdo con las características propias de cada negocio o actividad económica, este deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal de su negocio, dentro de las fuentes de información se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de LA/ FT/ FPADM, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.



Para el desarrollo de esta metodología se realiza de manera conjunta un análisis de los procesos operativos y administrativos de la empresa, en los cuales participa el Oficial de Cumplimiento y los líderes de las áreas operativas, de esta manera se asegura que los riesgos y controles estén acorde a la necesidad de **ALUMINA S.A.**

Los riesgos son elementos dinámicos que una vez identificados deben mantener un proceso continuo de monitoreo, que nos indicara si los controles establecidos están cumpliendo su función, si existen elementos nuevos que alteren la valoración original del riesgo, o si efectivamente su nivel se ha administrado correctamente.

7.1.1 Fuentes de riesgo LA/FT/FPADM

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo o agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, se debe tener en cuenta que para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, **ALUMINA S.A.**, lo siguiente:

Tabla 1. Fuentes de riesgo LA/FT/FPADM

Externo	Clientes
	Proveedores
Interno	Accionistas – Directivos
	Empleados
	Otros
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM
Canales	Son las diferentes vías por las cuales se comercializan los productos de ALUMINA, los cuales pueden ser físicos, digitales, almacenes de grandes cadenas, mayoristas, retail.
Servicios	Son las diferentes líneas de servicios que asocian productos, servicios o soluciones orientadas a diferentes necesidades y mercados.

7.1.2 Medición o valoración del riesgo LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

De acuerdo con lo anterior se define que:

- **Probabilidad:** Posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Tabla 2. Criterios de valoración para la probabilidad del riesgo LA/FT/FPADM

TABLA DE PROBABILIDAD		
Nivel	Posibilidad	Frecuencia

Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Trimestral
Muy alta (100%)	(81-100%)	Que ocurra todas las veces.	Mensual

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen en ALUMINA S.A., se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

Tabla 3. Criterios de valoración para el impacto del riesgo LA/FT/FPADM

TABLA DE IMPACTO						
Nivel		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	(0-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, Asamblea General de Accionistas, accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector

		cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	entidades relacionadas con la Compañía.	tecnología para continuar con la operación.	administrativo, departamental y/o municipal.	nivel y/o
Catastrófico (100%)	(81- 100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.	

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

Tabla 4. Mapa de calor – Probabilidades Vs. Impacto LA/FT/FPDAM

		MAPA DE CALOR					
		IMPACTO					
		Leve (20%) (0-20%)	Menor (40%) (21-40%)	Moderado (60%) (41-60%)	Mayor (80%) (61-80%)	Catastrófico (100%) (81-100%)	
PROBABILIDAD	Muy alta (100%)	(81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%)	(61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Media (60%)	(41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%)	(21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy baja (20%)	(0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la

probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

Los criterios de evaluación anteriores deberán ser revisados y actualizados periódicamente de acuerdo con las necesidades de **ALUMINA S.A.**

7.1.3 Control del riesgo LA/FT/FPADM

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre las causas y los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto **ALUMINA S.A.**, debido a las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

Tabla 5. Tabla de valoración de Controles

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJA PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
TIPO	25%	Preventivo	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		Detectivo	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.

		Correctivo	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
IMPLEMENTACIÓN	25%	Automático	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.
		Manual	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
DOCUMENTACIÓN	12,5%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		Sin Documentar	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES

CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJA PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
FRECUENCIA	12,5%	Diario	90%	El control se aplica diariamente.
		Semanal	70%	El control se aplica semanalmente.
		Mensual	50%	El control se aplica mensualmente.
		Concurrente	30%	El control se ejerce con una periodicidad superior a un mes o cada vez que realice la actividad.
RESPONSABLE	12,5%	Designado	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		No Designado	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
EVIDENCIA	12,5%	Con Registro	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		Sin Registro	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

7.1.3.1 Etapas del Control



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 29 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- Conocer la tipologías y señales de alerta de LA/FT /FPADM aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles “detectivos”.
- Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible delito identificado.

- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la operación sospechosa y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

7.1.3.2 Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo está a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de cada uno de los procesos de las diferentes áreas, su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

El Oficial de Cumplimiento evalúa luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, definen las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 30 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

Los riesgos son un ente dinámico, sujetos a cambios eventuales o permanentes en función de los elementos externos de su entorno como, mercado, productos, canales y servicios. En tal sentido, el proceso de monitoreo nos permite visualizar como van interactuando nuestros factores de riesgo internos, conforme a los elementos externos. El mismo podrá hacerse al menos una vez al año para contrapartes de bajo riesgo, hasta 6 meses para contrapartes que se encuentren bajo la clasificación de alto riesgo y de 6 meses a un año para las contrapartes clasificadas de riesgo medio. La línea de tiempo será definida por el Oficial de Cumplimiento y la Alta Gerencia, en función de los recursos disponibles y la cantidad de clientes dentro del segmento.

Como parte de los beneficios que nos provee una dinámica permanente de monitoreo, encontramos la identificación oportuna de desviaciones o alteraciones en los factores de riesgos previamente identificados, lo que nos devela potenciales situaciones de riesgo o nos muestra lo que puede ser un comportamiento natural de los factores de riesgo en función de algún cambio en la dinámica operacional o de negocios.

Asimismo, permite evaluar las métricas comparativas de cada segmento con lo que debería ser su comportamiento, concentrar los procesos de debida diligencia en los elementos de mayor riesgo, adoptar medidas de control apropiadas, entre otros beneficios.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los compromisos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.
- Revisión y ajuste de herramientas y técnicas aplicadas.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Memorando de planeación o plan operativo anual.
- Listas de chequeo.
- Matrices de riesgo.
- Técnicas de referenciación.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes de operación sospechosa ante el Representante legal y Asamblea General de Accionistas.
- Seguimiento y evaluación de gestión.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 31 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

0.3 Procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada

De acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente en materia SAGRILIFT, **ALUMINA S.A.**, ha alineado sus procesos y procedimientos para permitir la debida diligencia de las contrapartes o lo que signifique un riesgo en el marco de la aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo integral de LA/FT/FAPDM.

Para el caso de la debida diligencia intensificada **ALUMINA S.A.**, ha determinado que se realizará a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de PEP, de acuerdo con el Decreto 830 Julio 26 de 2021 Artículo 3:

0.3.1 *Debida diligencia*

ALUMINA S.A., adopta medidas razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y teniendo en cuenta la materialidad de este.

Para tal efecto, fueron adoptadas las siguientes medidas:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios, solicitaremos la relación de accionistas o asociados que posean directa o indirectamente el 5% o más del capital social o de sus utilidades, aporte o participación
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene **ALUMINA S.A.**, sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 32 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

ALUMINA S.A., definió los formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes. Estos formatos se ajustan de acuerdo con las características de ALUMINA para el sector comercial en el cual se desarrolla y conforme a los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados, a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, es decir, el riesgo es una estimación de incertidumbre y la materialidad es una estimación de tamaño o magnitud.

Para el análisis de las operaciones con las diferentes Contrapartes, **ALUMINA S.A.**, consolida e identifica alertas presentes o busca identificar tendencias futuras a través del modelo de segmentación, el cual consiste en la recopilación de datos que se modelan a través de un número finito de combinaciones que van en función de determinadas características. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, información financiera o transaccional, coincidencias en listas vinculantes, entre otros.

ALUMINA S.A., puede ser requerida a reportar esta información a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia debe hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por **ALUMINA S.A.**, de todas formas, como mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que lo consideren necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, reporta a la UIAF y pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

La información se envía a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

0.3.1.1 Formato de conocimiento de cliente.

ALUMINA S.A., cuenta con un formato de conocimiento de cliente y recolecta los soportes de acuerdo con la tabla No. 4. Requisitos aplicables a contrapartes para Debida Diligencia de Conocimiento y lleva a cabo las siguientes actividades.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 33 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- La organización ejecuta los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada para verificar los datos y documentos suministrados por el cliente al momento de su vinculación, a través de sus estrategias comerciales, o de estudio de cliente.
- La organización verifica que el cliente no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc., y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público).
- La documentación entregada por los clientes es archivada de modo que sea de fácil consulta y acceso para las autoridades competentes en caso de que sean solicitadas, en el medio de soporte que se haya definido internamente (física y/o digitalmente).
- La organización realiza los procedimientos necesarios para actualizar los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar, es decir, monitorear como mínimo una vez al año de acuerdo a su escala de riesgo.

0.3.1.2 Formato de conocimiento del empleado

ALUMINA S.A., cuenta con un formato de Conocimiento de empleado y recolecta los soportes de acuerdo con la tabla No. 4. Requisitos aplicables a contrapartes para Debida Diligencia de Conocimiento y lleva a cabo las siguientes actividades.

- Verificación de datos personales, educativos, familiares y antecedentes, las referencias laborales y personales para lo cual se consultan las listas cautelares, vinculantes y restrictivas, que incluyan información de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, y demás que la organización requiera para su estudio. Este proceso de verificación lo realizará la Oficina de Recursos Humanos y se deberá verificar por el Oficial de Cumplimiento.
- Para los empleados que ya se encuentran vinculados con **ALUMINA S.A.**, se realiza la actualización de sus datos mínimo por lo menos una vez cada 6 meses para aquellos clasificados de alto riesgo, de 6 meses a un año para los que se encuentren en riesgo intermedio y anualmente para los de riesgo bajo, o cada vez que se requiera si existe un cambio informado por parte del trabajador.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en la organización, se debe analizar dicha conducta y el concepto del Oficial de Cumplimiento cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavados de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analiza y toma las decisiones correspondientes conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.

- Así mismo **ALUMINA S.A.**, verifica que el empleado no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 34 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

General de la República, Policía Nacional, etc., y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público).

0.3.1.3 Formato de conocimiento de proveedores y contratistas

ALUMINA S.A., cuenta con un formato de conocimiento de proveedores y contratistas y recolecta los soportes de acuerdo con la tabla No. 4 y lleva a cabo las siguientes actividades.

ALUMINA S.A., mediante sus procedimientos y la selección de proveedores recopila otra información que considere.

- Así mismo **ALUMINA S.A.**, verifica que el Proveedor o Contratista no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc., y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público).
- La información de los proveedores debe ser actualizada por lo menos una vez cada 6 meses para aquellos clasificados de alto riesgo, de 6 meses a un año para los que se encuentren en riesgo intermedio y anualmente para los de riesgo bajo, siempre y cuando el proveedor esté activo en la organización.
- Sin la Debida Diligencia del Formato de Conocimiento del Proveedor y sin realizar el proceso de verificación no se podrá realizar ningún tipo de operación con el Proveedor.

0.3.1.4 Debida diligencia de conocimiento de accionistas/ socios y miembros de junta directiva.

ALUMINA S.A., cuenta con un formato de Debida diligencia de conocimiento de accionista, socio y miembro de junta directiva y además lleva a cabo las siguientes actividades

- Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez cada dos años.
- Conocer y documentar plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista.
- Así mismo **ALUMINA S.A.**, verifica que el potencial socio y accionista no se encuentre incluido en listas vinculantes (terroristas Consejo de Seguridad ONU, terroristas organizaciones y personas Unión Europea, terroristas organizaciones y personas Gobierno USA), y listas restrictivas (OFAC, FBI, DEA, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, etc., y otras que apliquen y a las cuales se tenga acceso público).

Si después de realizarse el proceso de verificación resulta un accionista y/o miembro de Junta Directiva vinculado con actividades relacionadas o asociadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o con alguna anotación en las listas consultadas o noticias de prensa relacionadas con investigaciones, el Oficial de Cumplimiento informará a

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 35 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

la Gerencia General y este a la Junta Directiva para que lo evalúen y tomen la decisión a seguir. En todo caso el Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito del hallazgo.

0.3.2 Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia

a. Operaciones de efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, **ALUMINA S.A.**, tiene como política no realizar ningún tipo de operación comercial o contractual con dinero en efectivo. Todas y absolutamente todas sus operaciones deben ser ejecutadas bajo los canales bancarizados tradicionales, debiendo estar debidamente documentados según sea el caso.

ALUMINA S.A., asume una posición de cero tolerancia al uso de dinero efectivo por parte de sus empleados o equipo comercial para el desarrollo de sus actividades por tanto, en el caso de identificar alguna operación de estas características, podrán considerarse como una señal de alerta.

b. Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales.

c. Transacciones con Activos Virtuales:

Se establece como política de **ALUMINA S.A.**, no realizar operaciones comerciales o transacciones utilizando Activos Virtuales. Este tipo de activos o monedas es considerado de alto riesgo para efectos de la administración de riesgos de lavado de activos por la ausencia de una regulación formal por parte de la legislación colombiana y por dificultar el origen de su procedencia lícita. Para todas las operaciones comerciales y contractuales deben ser utilizados los canales bancarizados tradicionales.

Bajo algún caso de excepción a esta política, será indispensable que La Empresa adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

0.3.3 Debida Diligencia Intensificada

Es el proceso mediante el cual **ALUMINA S.A.**, adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en a normativa legal vigente.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 36 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

(*) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos se aplican a:

- 1) Aquellas Contrapartes que:
 - i. **ALUMINA S.A.**, considere que representan un mayor riesgo;
 - ii. a los PEPs; y
 - iii. A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y
- 2) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6 y 4.2.8, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios según la normativa legal vigente.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, implica una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFI debe contener mecanismos que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, **ALUMINA S.A.**, en el proceso de Debida Diligencia Intensificada:

- i. Deberá llenar el formulario de Debida Diligencia Intensificada PEP.
- ii. Obtiene la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
- iii. Adopta medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y
- iv. Realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

ALUMINA S.A., revisa permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo (Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: [click aquí](#))

En caso de que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en esos lugares, se aplican las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior.

Asimismo, **ALUMINA S.A.**, realiza una Debida Diligencia Intensificada a las actividades con Activos Virtuales con el objeto de identificar si las Contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales per se representan un Riesgo LA/FT/FPADM, conforme a las señales de alerta establecidas por el GAFI en el documento denominado.

Para este caso **ALUMINA S.A.**, solicita la información y documentación soporte adicional que estime pertinente para evaluar la "Persona Expuesta Públicamente" PEP. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del PEP debe tener el visto bueno de una instancia superior.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 37 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

0.4 Señales de alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, proveedores, empleados y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.

Se pueden establecer señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de la sociedad, las cuales deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento y al Líder directo del área de competencia de **ALUMINA S.A.**, con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación:

A continuación, se mencionan algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que **ALUMINA S.A.**, debe tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - v. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - vi. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT, y
 - vii. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - 1) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente,
 - 2) Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - 3) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - 4) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - 5) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - 6) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - 7) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - 8) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - 9) Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM ALUMINA S.A.	Versión: 04	Página 38 de 41
		Código:	
		Fecha de vigencia: 31/01/2022	

- 10) Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados, y
 - 11) Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- 1) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 - 2) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - 3) Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el Propietario.
 - 4) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - 5) Transporte oculto de efectivo.
 - 6) Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 - 7) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 - 8) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 - 9) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
 - 10) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

0.5 Detección de operaciones inusuales

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

ALUMINA S.A., implementa mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica, y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con la organización.

Los mecanismos para implementar abarcan cada uno de los componentes de los negocios de **ALUMINA S.A.**, en relación a su naturaleza, y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT/FPADM.

En el proceso de evaluación de una operación inusual participa el responsable del área afectada, el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento de **ALUMINA S.A.**

0.6 Documentación de las actividades de SGRILAFT

Las actividades adoptadas por **ALUMINA S.A.**, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, reposan en documentos y registros y se garantiza su integridad, oportunidad, Decreto 830 Julio 26 de 2021 Artículo 3: confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 39 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

ALUMINA S.A., garantiza que la información derivada de la Debida Diligencia se conserva con el nombre de la persona que realizó la verificación con fecha y hora con el fin de poder acreditar una Debida Diligencia oportuna.

ALUMINA S.A., debe mantener a disposición de la Superintendencia de Sociedades de Colombia los siguientes documentos:

- Las actas de reuniones gerenciales que consta la aprobación de las políticas del SAGRILAFT diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.
- El manual de políticas y procedimientos del SAGRILAFT aprobado. Este manual debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.
- Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento de sus clientes.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SAGRILAFT
- Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.
- Las constancias de la capacitación sobre el SAGRILAFT dada a todo el personal de la organización.
- Las actas de reuniones según el caso, donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.
- Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT, teniendo en cuenta lo siguiente;

- Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
- La conservación de los documentos relativos al LA/FT/FPADM debe realizarse por un término mínimo de 10 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.



**MANUAL DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE
LA/FT/FPADM
ALUMINA S.A.**

Versión: 04

Página 40 de 41

Código:

Fecha de vigencia: 31/01/2022

- b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

0.7 Reporte de operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes del SIREL, consultando la página de internet [click aquí](#).

0.7.1 Reporte de operaciones sospechosas ROS

ALUMINA S.A., remite de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus directivos, trabajadores, operarios, entre otros; o sobre transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están utilizando a **ALUMINA S.A.**, para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

ALUMINA S.A., reporta una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del Oficial de Cumplimiento.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

0.8 Reportes internos

ALUMINA S.A., genera los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

0.8.1 Reporte interno sobre operaciones inusuales

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual quien detecte en la organización operaciones inusuales reporta tales operaciones al Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General, atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

0.8.2 Reporte interno sobre operaciones sospechosas

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que la organización establezca, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General, con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

1 SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el CAPITULO X, Autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, de la CIRCULAR EXTERNA 100-000016, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a **ALUMINA S.A.**, el Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

2 CONTROL DE CAMBIOS

N° VERSIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación del documento	

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
RESPONSABLE			
CARGO			
FIRMA			